



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Miércoles 28 Julio 1937

Núm. 209.—Página 374

SUMARIO

MINISTERIO DE ESTADO

Orden dejando sin efecto la de 6 de Marzo último separando al funcionario Intérprete informador de segunda clase del Patronato Nacional de Turismo don Angel Guillén Villanueva, al que se le reintegrará al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva.—Página 372

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo se constituya una Comisión mixta, integrada por los señores que se expresan, para verificar la valoración de los servicios de Prisioneros traspasados a la Generalidad de Cataluña.—Página 372

Otra disponiendo cause baja en el escalafón de su clase el Guardia de Seguridad Interior del Cuerpo de Prisioneros don Juan Errea Urrutia.—Página 373

Otra concediendo la excedencia voluntaria al Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento don Manuel Quiroga y Cayuela.—Página 373

Otra nombrando Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo a doña Concepción Górriz Alonso.—Página 373

Otra nombrando Oficial de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este departamento a doña Josefa Llanos Briceño.—Página 373

Otra disponiendo se constituyan cuatro Juzgados especiales al servicio del Tribunal de Espionaje, que serán desempeñados por los funcionarios judiciales que se citan.—Página 373

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, para desempeñar el del Tribunal Especial de Espionaje, a don Nicolás Sánchez Esteban.—Página 374

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden destinado para desempeñar la Jefatura que a cada uno se le asigna en la Subsecretaría de Armamento, en concepto de agregados, los figurados en la relación que se inserta.—Página 374

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Ordenes relativas a la intervención provisional de las industrias que se mencionan, ajustándose a cuanto previene el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 374

Otra disponiendo que todas las organizaciones políticas y sindicales u organizaciones oficiales que se hayan instalado en Valencia y además en los pueblos de la España leal abomen los alquileres correspondientes a los locales que ocupan, mediante celebración de los oportunos contratos de arrendamiento que se concertarán con las representaciones del Estado que se citan.—Página 375

Otra ascendiendo al empleo de Cabo al personal del Instituto de Carabineros figurado en la relación que se inserta.

ta, por méritos de guerra.—Página 375

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabineiro de la Comandancia de Alicante don Guillermo Ribes Ferrer, que pasará destinado a la Base de Castellón de la Plana.—Página 375

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden ascendiendo al empleo de Teniente Coronel al Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Mariano Aznar Monfort, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Guerra de 15 de Octubre último.—Página 375

Otra confiriendo el ascenso al empleo de Sargento al Cabo de la Guardia Nacional Republicana don Francisco García Martín.—Página 376

Otra ídem íd. don Pedro Gutiérrez González.—Página 376

Otra concediendo el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana que se citan.—Página 376

Otra disponiendo pase destinado a la Comandancia de Valencia del Extertor el Teniente de la Guardia Nacional Republicana e situación le disponible forzoso don Antonio Rech Bernabé.—Página 376

Otra disponiendo pasen a la situación de retirados con residencia en Valencia, y causen baja en el servicio activo, los Oficiales que se citan.—Página 376

Otra concediendo el premio de efectividad que a cada uno se le señala a los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana figurados en la relación que se inserta.—Página 376

Otra disponiendo continúa en las Comandancias de procedencia el personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana que al ser ascendido a sus nuevos empleos no se haya consignado dónde han de causar alta en las respectivas Ordenes.—Página 377

Otra rectificando la de 15 del actual, en el sentido que se expresa, relativa al ascenso a Cabo del Guardia nacional republicano don José Díaz Roa.—Página 377

Otra ascendiendo al empleo de Cabo al Guardia nacional republicano don Florentino Cámara Luna.—Página 377

Otra disponiendo que continúe desempeñando sus funciones en la Delegación de Orden público, en representación del Gobierno de Euzkadi en Cataluña, don Enrique López Sevilla.—Página 378

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo se sobresea el expediente seguido contra la Maestra nacional doña María del Carmen Villegas y confirmando en su escuela de Villamós (Valle de Arán), Lérida.—Página 378

Otra dejando sin efecto la sanción de traslado forzoso impuesta a la Maestra nacional de Vinaroz (Castellón) doña Julia Querol Grau.—Página 378

Otra concediendo la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Maestra nacional de Benimeli (Alicante) doña Consolación Sanchís Sanchís.—Página 378

Otra jubilando, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Maestra nacional de la Escuela número 55 de Barcelona (capital) doña Ana Molina Torras.—Página 378

Otra separando de su destino de Director del Museo Pedagógico Nacional, con pérdida de todos los derechos que por el mismo pudieran corresponderle, a don Domingo Barnés Salinas.—Página 378

Otra concediendo licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a la Maestra nacional de La Aparecida, Orihuela (Alicante), doña Mercedes García Martínez.—Página 379

Otra dejando sin efecto la rectificación consignada en la de 26 de Julio último, en lo que se refiere a abono de gratificaciones, y quedando subsistente a todos sus efectos lo establecido en la de 13 de Febrero último.—Página 379

Otra relativa a expedición de título de Licenciado en Derecho a favor de don Virgilio Guzmán Muñoz.—Página 379

Otra concediendo la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Maestra nacional de Manises (Valencia) doña Catalina Francia López.—Página 379

Otra disponiendo cause baja definitiva en el escalafón, con pérdida de todos los derechos profesionales, la Maestra nacional de Palma de Ebro (Tarragona) doña Pilar Tejero Leacine.—Página 379

Otra nombrando Inspectores interinos de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid a los señores que se citan.—Página 379

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden nombrando, con carácter interino, Mecánico de las lanchas, de la Delegación Marítima de Barcelona a don Julio Romero Clipa.—Página 380

Otra disponiendo queda en situación de disponible gubernativo el Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Marina mercante don Ramón Vives Lladó.—Página 380

Otra disponiendo queda agregado a la Fiscalía general de la República el Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Marina mercante doña Josefina Martínez Vivar.—Página 380

Otra disponiendo se constituya en la Escuela Náutica de Barcelona el Tribunal para examen de Maquinistas Navales de la Marina mercante en la forma que se expresa.—Página 380

Otra disponiendo pase a situación de disponible gubernativo el Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de la Marina mercante don Rafael Aznar Calixto.—Página 380

Otra disponiendo queden requisados y dependiendo de la Dirección general de Marina mercante los motoreros «Pedro» y «Cala Murta».—Página 380

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO.—PROTOCOL.—Concediendo el Exequátur a los señores que se citan en las poblaciones que se enumeran.—Página 380

ASUNTOS JUDICIALES.—Notificación del Cónsul general de España en Buenos Aires relativa al fallecimiento del ciudadano Español Alicia Mercet Lavría.—Página 380

HACIENDA Y ECONOMIA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACION DE MONEDA.—Colización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 380

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—ÉDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por certificación de la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia especial de Alcalá de Henares, que don Angel Guillén Villanueva, Intérprete-informador de segunda clase del Patronato Nacional del Turismo, con destino en Madrid, se ha mantenido leal al régimen constituido y ha sido absuelto con todos los pronunciamientos favorables,

Este Ministerio ha tenido a bien de-

jar sin efecto la separación decretada con fecha 6 de Marzo del presente año del referido funcionario, reintegrándose al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, debiéndosele reclamar los haberes que dejó de percibir desde su detención en el mes de Septiembre del pasado año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de Propaganda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Elevada a este Ministerio por el señor Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, con fecha primero de este año, instancia solicitando la valoración de los servicios de Prisiones de Cataluña, exponiendo que, por Decreto de 11 de Mayo de 1934, se dió vigor al acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña, creada por Decreto de 21 de Noviembre de 1932, en lo relativo

a la adaptación del Servicio de Prisiones; que, según lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 11 de Mayo de 1934, el traspaso de dichos servicios tendría efectividad el día primero del mes siguiente al de la publicación en la GACETA del Decreto en que se valorasen los servicios; que por Decreto de la Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña de 11 de Agosto de 1936 se efectuó por la Generalidad la incautación de hecho de los mencionados servicios.

Como consecuencia de la citada instancia, este Ministerio dispuso, por Orden inserta en la GACETA del 9 de Febrero último, la constitución de una Comisión Mixta especial, integrada, en representación del Estado central, por el Subsecretario de este Ministerio, el Director general de Prisiones y el funcionario técnico de dicha Dirección don Nicolás Navas Amat, y otros tres designados por el Consejero de Justicia de la Generalidad en representación de ésta, Comisión Mixta creada en virtud de no funcionar la Comisión Mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña.

Habiendo ultimado sus trabajos dicha Comisión especial y presentado sus acuerdos a este Ministerio se preparó el proyecto de Decreto correspondiente, que fué remitido mediante Orden comunicada a la Presidencia del Consejo de Ministros, sin que haya sido aprobada por éste.

Subsistiendo las mismas causas legales y de hecho alegadas en la instancia de primero de Enero del año actual por el señor Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, instada nuevamente la resolución de la valoración de los servicios de Prisiones de Cataluña por el señor Consejero de Justicia de la misma y siendo necesario verificar dicha valoración,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya una Comisión Mixta, integrada por el Subsecretario de Justicia, el Director general de Prisiones y el funcionario de esta Dirección don Nicolás Navas Amat, en representación del Estado, y los tres representantes que designe el Consejero de Justicia de la Generalidad, en representación de ésta, y de don Jesús Galíndez Suárez, Oficial primero del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría, que actuará como Secretario de la Comisión, sin voto, a los efectos de efectuar la valoración de los servicios de Prisiones traspasados a la Generalidad de Cataluña, debiendo efectuar también dicha Comisión el inventario de bienes y derechos y el catálogo ge-

neral del material y documentos de todas clases relativos a dichos servicios a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 11 de Mayo de 1934.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe que el Director de la Colonia Penitenciaria del Dueso dirige al Delegado de la Dirección general de Prisiones en Santander y en uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Juan Errea Urrutia, Guardia de Seguridad Interior del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilustrísimo señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Quiroga y Cayuela, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y teniendo en cuenta la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto concederle la excedencia en el citado cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración civil de se-

gunda clase del Cuerpo Técnico administrativo de este departamento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por excedencia voluntaria de don Manuel Quiroga Cayuela que la servía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla al Oficial de Administración de tercera clase del mencionado Cuerpo doña Concepción Górriz Olaso, que ocupa el número 1 de la escala inmediata inferior, entendiéndose hecho este nombramiento en comisión y consolidando el sueldo asignado a dicha plaza de Oficial de segunda clase a partir del día en que cumpla los dos años de servicios efectivos en la clase precedente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 2 de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por promoción de doña María de la Concepción Górriz Olaso que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto, apartado F) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para desempeñar dicha plaza a doña Josefa Llanos Briceño, que ocupa el número 1 de los aspirantes en expectación de destino, con derecho a ocupar plaza de Oficiales terceros del citado Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje y de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 22 de Junio último,

Este Ministerio acuerda que se constituyan cuatro Juzgados Especiales al servicio del Tribunal creado por el citado Decreto, que serán desempeñados por los funcionarios judiciales que a continuación se relacionan:

Juzgado número 1

Don José Taronchel y Moya, juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el Juzgado de Vagos y Maleantes de Valencia.

Juzgado número 2

Don Gregorio Oliván García, Juez de Primera Instancia de entrada que servía el cargo de Juez Especial del Tribunal Popular de Valencia.

Juzgado número 3

Don Nicolás Sánchez Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino.

Juzgado número 4

Don Enrique Balmaseda Vélez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso que servía la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Ocaña.

Lo digo a V. D. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Nicolás Sánchez Esteban, que pasará a servir el cargo de Juez instructor del Tribunal Especial de Espionaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: He resuelto que el personal comprendido en la siguiente relación, que empieza con don José Ortiz Hidalgo y termina con don José

Fernández Alabau, todos ellos destinados, en concepto de agregados, en la Subsecretaría de Armamento, desempeñen en ella la Jefatura del organismo que a cada uno se asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

INDALEGIO PRIETO

Señor...

Relación que se cita:

Secretaría, don José Ortiz Hidalgo.
Secretaría técnica, don Gregorio Olea Cortés.

Comisión Experiencias, don Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada.

Dirección de Aprovisionamiento, don César Madariaga Rojo.

Inspección de Fabricación, don Cecilio Bedía de la Cavallería.

Sección de Personal, don Ramón Riera Chico.

Sección de Contabilidad, don Manuel Alepuz Zanón.

Sección Contenciosa, don Julio Luelmo y Luelmo.

Sección de Intervención, don Pedro Jiménez González.

Servicio de Transportes, don Manuel Muñio Arroyo.

Dirección de Fabricación, don Antonio García Izquierdo.

Servicio de Almacenes generales, don Enrique Pelayo Hore.

Servicio de Puertos y Fronteras, don José Martínez y Díaz Varela.

Secretario particular, don José Fernández Alabau.

—xxx—

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año del Comité de Control del Molino arrocero «Felip Martí» solicitando la intervención de esta industria;

Visto el escrito de fecha 3 de Junio último de la Sociedad Regular Colectiva «Simó y Compañía», propietaria del expresado Molino, en solicitud de la intervención del mismo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente el Molino arrocero «Felip Martí», establecido en la carrera de San Luis, tras de tercero, de Valencia, intervención

que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 19 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 7 de Mayo último de Juan Orbeago Eizaguirre solicitando la intervención de la Fumistería establecida en la calle de Largo Caballero, letra U; del taller instalado en el Pasaje de Ventura Feliú, letra U, y del despacho exposición de la calle de Colón, número 13, de su propiedad, todos ellos de esta ciudad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria de Fumistería propiedad de don Juan Orbeago Eizaguirre, establecida en Valencia, calle de Largo Caballero, letra U; Pasaje de Ventura Feliú, letra U, y calle de Colón, número 13, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 24 de Mayo último de los Sindicatos de Obreros del Ramo de la Piel C. N. T.-U. G. T. de Valencia solicitando sea acordada la intervención oficial de la fábrica de curtidos de Leonardo Miralles, de Valencia, que está actualmente interpenida por la mencionada Delegación de Curtidos del Consejo Local de la Industria Piel y Calzado C. N. T.-U. G. T. de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de curtidos de Leonardo Miralles, establecida en Valencia, calle de Teruel, 12, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y

sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 15 de Julio de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 7 de Mayo actual de Nicolás Primitivo Gómez Serrano, solicitando la intervención de las «Industrias Mecano Agrícolas Domingómez», propiedad del mismo, establecida en la calle Camino de Barcelona, número 20, de esta ciudad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente las «Industrias Mecano Agrícolas Domingómez», propiedad de Nicolás Primitivo Gómez Serrano, establecida en la calle de Camino de Barcelona, número 20, de esta ciudad, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 6 del corriente mes suscrita por Joaquín Merchader López, Celestino Conesa Caparrés y José López Avilés, en nombre de los obreros de los talleres «La Maquinista de Levante», establecidos en La Unión (Murcia), solicitando la incautación por el Estado de los mencionados talleres, por abandono de sus propietarios y apoderados legales,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente los talleres «La Maquinista de Levante» de La Unión (Murcia), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Como resolución de las diferentes consultas que por los centros y dependencias pertenecientes a este Ministerio se formulan, relativas al pago de las rentas de los pisos o fincas urbanas ocupados por oficinas u organizaciones de toda índole, tanto oficiales como políticas y sindicales, en un número considerable, sobre todo en esta ciudad, con motivo del traslado del Gobierno de la República, y teniendo en cuenta que, dados los múltiples gastos que la guerra lleva consigo, a las que el Gobierno tiene que hacer frente de una manera pesentoria y urgente, lo que le impide renunciar a los ingresos que suponen los alquileres de tantos pisos, viviendas o fincas, sin irrogar un grave quebranto a los intereses del Tesoro, mermados en gran cantidad en las actuales circunstancias por tan diversas causas que el movimiento subversivo origina,

Este Ministerio ha acordado que todas las organizaciones políticas y sindicales u organismos oficiales que se hallen instalados en Valencia y en las demás capitales o pueblos de la España leal abonarán los alquileres correspondientes a los locales que ocupan, mediante celebración de los oportunos contratos de arrendamiento, que se concertarán con las Administraciones Especiales o de Propiedades de las diferentes Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda.

Lo que de Orden comunico a V. I., para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Nicolás Fernández Martín y termina con don Francisco Liébana Cámara, por méritos contraídos en la actual campaña y habida cuenta de las circunstancias que en cada uno concurren, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad que a los mismos se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don Nicolás Fernández Martín, de la Comandancia de Carabineros de Figueras, con la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

Don Lorenzo Fresnadillo García, de la ídem ídem, con la misma antigüedad.

Don Mauricio García Borreguero, de la ídem ídem, con la misma antigüedad.

Don Joaquín Peralta Ferrer, de la ídem ídem, con la misma antigüedad.

Don Francisco Liébana Cámara, que fué de la Comandancia de Málaga, con la antigüedad del día 3 de Agosto de 1936.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la Orden circular de 10 de Octubre último,

He resuelto conceder el empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque del Instituto, al Carabinero de la Comandancia de Alicante don Guillermo Ribes Ferrer, debiendo presentarse con toda urgencia en la Base de Castellón de la Plana.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Mariano Aznar Monfort,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de ese Instituto, ha resuelto sea de aplicación al mismo el Decreto del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Octubre último («Diario Oficial» número 210), ascendiéndole al empleo de Teniente Coronel por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, causando alta en dicho empleo con la antigüedad del día 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir del día primero de próximo mes, quedando dicho jefe, en comisión, en su actual destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Vaencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señores Honorable Consejero del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña por el Cabo de la Guardia Nacional Republicana Francisco García Marín,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de 4 de Abril del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Vaencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana:

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Cabo de la Guardia Nacional Republicana don Pedro Gutiérrez González,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Sargento, con la antigüedad de 3 de Enero del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Vaencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a los méritos y circunstancias que concurren en el personal de Jefes y Oficiales, que comienza con don Félix Gavari Hortet y termina con don Francisco Costell Medina, de la Guardia Nacional Republicana, y que vienen prestando sus servicios en el Cuerpo de Mozos de Escuadra de Cataluña,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de dicho Instituto, ha resuelto concederles el empleo inmediato, en armonía con lo dispuesto en las Ordenes circulares del Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Septiembre y 15 de Octubre últimos («Diarios Oficiales» números 185 y 210), respectivamente, hecho extensivo a ese Instituto al personal de inquebrantable adhesión y lealtad al régimen y habiéndose distinguido, además, en su comportamiento en la defensa de la causa antifascista, causando alta en dichos empleos con la antigüedad del día 19 de Julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista después de publicada la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Vaencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Coronel:

Don Félix Gavari Hortet

A Comandante:

Don Manuel Hervás Rodríguez

A Capitán:

Don Julio Alvarez González

Don Guillermo Escudero González

Don Francisco Costell Medina

Excmo. Sr.: Por haberse demostrado que el Teniente de la Guardia Nacional Republicana, en situación de «disponible forzoso», don Antonio Rech Bernabé, es leal al régimen constituido, según informe emitido por la Comisión de Información y Control de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Oficial pase destinado a la Comandancia de Valencina del Exterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Vaencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Promovidos al empleo de Teniente, por Orden de 24 del anterior (GACETA número 177), los Brigadas de ese Instituto don Angel Sanz Carreras y don José Barrio Ibáñez, por supresión de dicha última

categoría, los cuales exceden ya de los 54 años, edad fijada para el pase a situación de retiro forzoso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los mismos pasen a la indicada situación de retirado, con residencia en esta capital, causando baja en el servicio activo por fin del mes de la fecha y cursándose por la Unidad a que pertenecen a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Vaencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Juan Sáez Serrano y termina con don Juan Rodríguez Moreno, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número 255) y Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 y 22 de Noviembre de 1929 (CC. LL. números 405, 253 y D. O. número 216), y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29 de Octubre de 1935 y 19 de igual mes de 1936 (GACETAS números 304 y 294).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Vaencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita:

De 500 pesetas, por llevar 5 años de empleo.

Capitán:

Don Juan Sáez Serrano, a partir de primero de Agosto de 1937.

De 500 pesetas, por llevar 18 años de Oficial.

Capitán:

Don Hipólito Alvarez Hornés, a partir de primero de Agosto de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar 11 años de Oficial.

Teniente:

Don José Carrasco Santiago, a partir de primero de Agosto de 1937.

De 1.200 pesetas, por llevar 12 años de Oficial.

Tenientes:

Don Pedro Vázquez Méndez, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Juan Caturla Masía, a partir de primero de Junio de 1937.

De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Tenientes:

Don Joaquín Ferrer Cebrián, a partir de primero de Enero de 1937.

Don Carlos Nequera Alcántara, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Juan Requena Veneciano, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Venancio Fortes Cartero, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Francisco Puerto Molló, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Fulgencio Cerón Cánovas, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Francisco Bernal Robles, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Fulgencio Pérez Requena, a partir de primero de Junio de 1937.

Don José Caro Díaz, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Juan García de la Rosa, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Hipólito Sáez Serrano, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Rafael Estarellas Cabot, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Esteban López Reyes, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Felicísimo Martelo Ruiz de Ozana, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Benito Albite Veiga, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Emeterio Martínez Guinea, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Acacio Sánchez Dorado, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Manuel Gudiña Dumont, a partir de primero de Junio de 1937.

Don José Soriano Alcaire, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Valentín Muñoz Sarz, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Candelas García Salazar, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Pedro Ballesteros Sanleón, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Manuel del Rey Alonso, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Gerardo Careaga Sampaúl, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Francisco Benito García, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Federico Ferrer Pargada, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Juan Arroyo Rico, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Eloy Gómez Verdejo, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Arsenio Fernández Lucas, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Crescencio Sánchez Rodríguez, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Emilio Ruiz Moraga, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Santiago Castro García, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Juan Martínez Fresneda, a partir de primero de Junio de 1937.

Don José Ruiz Gallardo, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Mónico Auñón Coronado, a partir de primero de Junio de 1937.

Alférez:

Don Marcelino Abril Galindo, a partir de primero de Febrero de 1937.

De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicios.

Tenientes:

Don Rafael Adán Morales, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Ruperto Melitón Vela, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Melquiades Cayuela Antón, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Conancio Hernández Rodríguez, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Régulo Nevado Pulido, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Lino Montejano Guerrero, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Vicente Gavilán García, a partir de primero de Julio de 1937.

Don José Gutiérrez Caldera, a partir de primero de Julio de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicios.

Tenientes:

Don Pedro Gay Montero, a partir de primero de Agosto de 1937.

Don Ambrosio Casado Herranz, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Félix Sotoca Cañas, a partir de primero de Julio de 1937.

Don Julio López Bonías, a partir de primero de Julio de 1937.

Alférez:

Don Antonio Molina Ponce, a partir de primero de Agosto de 1937.

De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicios.

Teniente:

Don Antonio Olmeda Ramírez, a partir de primero de Julio de 1937.

De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicios.

Tenientes:

Don Custodio García García, a partir de primero de Agosto de 1937.

Don Gerardo Ruiz Zapata, a partir de primero de Julio de 1937.

De 1.600 pesetas, por llevar 36 años de servicios.

Teniente:

Don Juan Rodríguez Moreno, a partir de primero de Julio de 1937.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Ordenes de este departamento, insertas en la GACETA DE LA REPUBLICA, relacionadas con el ascenso del personal de la Guardia Nacional Republicana y no se haya consignado en ellas las Comandancias en que han de causar alta con los nuevos empleos se entenderá que continúan en las de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento inserta en la GACETA número 196, correspondiente al día 15 del presente mes, en la que aparece el ascenso al empleo de Sargento del Guardia Nacional Republicano José Díaz Roa sea rectificada en el sentido de que el referido ascenso es el de Cabo y no el de Sargento como en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña que concurren en el Guardia nacional republicano Florentino Cámara Luna,

Este Ministerio, de acuerdo con a Inspección general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de 11 de Julio del presente año y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto, causando alta en dicho empleo en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Teniendo en cuenta imperiosas necesidades del servicio y en virtud de las facultades que me están conferidas,

He acordado designar a don Enrique López Sevilla, Asesor Jurídico del departamento de Trabajo, Previsión y Comunicaciones de Euzkadi, para que continúe desempeñando sus funciones, con tal carácter, en la Delegación de Orden público, en representación del Gobierno en Cataluña, quedando, mientras ejerza este cargo, en situación de excedente del de Secretario de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Vizcaya que venía desempeñando, retrotrayendo la fecha de este nombramiento a la del día 4 de Junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Julio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Ilustrísimo señor Delegado de Orden público en representación del Gobierno en Cataluña.

—XXX—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Visto el expediente gubernativo seguido contra la Maestra nacional de Villamós (Valle de Arán), Lérida, doña María del Carmen Villegas, con motivo de haber sido incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por no haberse posesionado de su escuela dentro del plazo reglamentario, y

Teniendo en cuenta que de las actuaciones seguidas en el expediente, resulta que la interesada justifica debidamente las causas que le impidieron posesionarse de su destino; que prueba igualmente haber prestado sus servicios profesionales en la provincia de Huesca, autorizada por la Comisión Escolar de Barbastro, y la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida,

Este Ministerio ha dispuesto se sobresea el expediente seguido contra la expresada Maestra nacional, doña María del Carmen Villegas, confirmándole en su escuela de Villamós, para la que fué nombrada en propiedad por Orden ministerial de 25 del mes de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición formulada por el Consejo Municipal y organizaciones y sindicales de Vinaroz (Castellón), solicitando se deje sin efecto la sanción de traslado forzoso decretada contra la Maestra nacional de dicha localidad doña Julia Querol Grau, por Orden de 10 de Junio último (GACETA del 16), y

Teniendo en cuenta que en meses posteriores a la sanción que le fué aplicada, a propuesta de la Comisión revisora de la depuración del Magisterio de Castellón, llevados a cabo por las organizaciones políticas y sindicales de Vinaroz, Inspección de Primera Enseñanza de la zona correspondiente y personas de reconocida autoridad y solvencia en el terreno profesional y político, avalan en uno y otro aspecto la conducta de la expresada Maestra nacional en términos que no dejan lugar a dudas, por lo que todos, incluso la propia Comisión revisora de depuración del Magisterio de Castellón, estiman debe anularse el traslado forzoso de la interesada y por consiguiente la Administración no puede ni debe dejar subsistente dicha sanción,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la sanción de traslado forzoso que le fué impuesta a la Maestra nacional de Vinaroz (Castellón) doña Julia Querol Grau, por Orden de 10 de Junio último (GACETA del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 20 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente promovido por doña Consolación Sanchís Sanchís, Maestra nacional de Benimeli (Alicante), en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que la interesada justifica haber cumplido los 65 años de edad y más de 40 de servicios abonables para la jubilación; que no está sometida a expediente gubernativo, ni le han sido de aplicación los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre último; el favorable informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto con carácter general por Orden de 26 de Marzo último (GACETA del 29),

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional concediéndole la jubilación voluntaria con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Por haber cumplido el día 4 de Febrero último, doña Ana Molina Torras, Maestra nacional de la escuela número 55 de Barcelona (capital), la edad de 70 años, fijada en el artículo 163 del Estatuto general del Magisterio para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada a la expresada Maestra nacional con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos desde la indicada fecha de 4 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Transcurrido con exceso el plazo dado por Orden de 4 de Junio último a don Domingo Barnés Salinas, Director del Museo Pedagógico Nacional, para que se incorporara a su destino, sin que el interesado haya dado cumplimiento a la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar definitivamente separado de su destino de Director del Museo Pedagógico Nacional a don Domingo Barnés Salinas, con pérdida de todos los derechos que por el mismo pudieran corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En atención a la solicitud, debidamente justificada, que formula doña Mercedes García Martínez, Maestra nacional de La Aparecida, Orihueña (Alicante),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la expresada Maestra nacional una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Publicada en la GACETA del día 9 de los corrientes la Orden fecha 26 de Junio último, en virtud de la cual se rectificaba lo dispuesto en el apartado cuarto de la de 13 de Febrero anterior (GACETA del 15), respecto al crédito con cargo al cual habían de ser abonadas las gratificaciones del Director, Maestros de Sección y Profesores de Música y Dibujo de la Escuela Sanatorio Hospital Popular de El Grao (Valencia), y en razón a que la Sección de Contabilidad, en nuevo informe que emite, manifiesta que debido a error propuso la rectificación de referencia y que en su consecuencia las citadas gratificaciones deben ser abonadas con cargo al crédito que se detallaba en la primitiva Orden de 13 de Febrero último (GACETA del 15).

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la rectificación acordada por la expresada Orden de 26 de Junio último (GACETA del 9 de Julio), quedando subsistente a todos sus efectos lo establecido en la repetida Orden de 13 de Febrero último (GACETA del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se ha cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Virgilio Guzmán Muñoz, natural de Huelma, provincia de Jaén, nacido el 11 de Febrero de 1911.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Licenciado en Derecho.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece; y

Resultando que, por las actuales circunstancias, no hay posibilidad de acompañar al expediente la certificación académica oficial de los estudios realizados por el interesado en la Universidad de Granada, habiéndose sustituido ésta por la presentación de las papeletas de examen de todas las asignaturas de la carrera;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de fecha 25 del pasado Junio, se estimó que el interesado justificaba debidamente la terminación de la citada carrera, autorizándosele para abonar los derechos del título de Licenciado en la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden, que tendrá todos los efectos legales del título de Licenciado en Derecho a favor de don Virgilio Guzmán Muñoz, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo el interesado, una vez cesen éstas, acompañar la correspondiente certificación académica librada por la Universidad de Granada para la obtención del título definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

Visto el expediente incoado por doña Catalina Francia López, Maestra nacional de Manises (Valencia), en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que la interesada justifica tener más de 60 años de edad y 40 de servicios abonables para la jubilación; que no le han sido de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último; que no es-

tá sometida a expediente gubernativo; el favorable informe de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia; lo dispuesto, con carácter general, por Orden de 25 de Marzo último (GACETA del 29), y lo establecido en el artículo 168 del Reglamento del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por la expresada Maestra nacional doña Catalina Francia López, concediéndole la jubilación voluntaria con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona, dando cuenta de que doña Pilar Tejero Leache, Maestra nacional de Palma de Ebro, en dicha provincia, declarada incurso por abandono de destino, en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por Orden de 31 de Mayo último (GACETA del 6 de Junio), ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin reintegrarse a su escuela, ni ha solicitado la apertura del expediente que la citada Ley de Instrucción pública previene en depuración de los hechos que motivaron la sanción que le fué impuesta,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, ha dispuesto que la expresada Maestra nacional cause baja definitiva en el escalafón, con pérdida de todos los derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Agosto último (GACETA del 19),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspectores interinos de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid a doña Vicenta García Fernández Villanueva, doña Petra Arregui Lora y don Felicesimo Rodríguez Abad, con el sueldo de entrada de cinco mil pesetas

anuales cada uno, pudiendo optar entre el cit do sueldo o el percibo de los haberes que les correspondan por el cargo oficial que venían desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Julio de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, se ha servido nombrar a don Julio Romero Clipa, Mecánico de las lanchas, con carácter interino y con el haber anual de 3.000 pesetas, con destino a la Delegación Marítima de Barcelona.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Oficinas de la citada Dirección general don Ramón Vives Lladó quede en situación de disponible gubernativo, debiendo percibir los haberes que le correspondan por la Habilitación de la Delegación Marítima de Barcelona.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Marina mercante doña Josefina Martínez Vivar quede agregado a la Fiscalía general de la República, continuando, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, perteneciendo en activo al Cuerpo y departamento de su procedencia, en los que seguirá percibiendo los haberes que le correspondan.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de que se proceda a la formación de los Tribunales para exámenes de Maquinistas navales, con el fin de que reglamentariamente puedan obtener los interesados un título profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha primero de Septiembre próximo quedará constituido en la Escuela Náutica de Barcelona el Tribunal para exámenes de Maquinistas navales de la Marina mercante en la siguiente forma:

Presidente, el Ingeniero Inspector de buques de la provincia; tres Vocales Profesores de la citada Escuela de Náutica y otros dos designados por cada una de las dos sindicales del ramo Náutico C. N. T. y U. G. T. entre primeros Maquinistas navales; percibiendo estos dos últimos sus haberes con arreglo a la Orden ministerial de 23 de Agosto de 1934.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Oficinas de la citada Dirección general don Rafael Aznar Calixto quede en situación de disponible gubernativo, debiendo percibir los haberes que le correspondan por la Habilitación de la Delegación Marítima de Barcelona.

Valencia, 24 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades nacionales presentes y para su mejor servicio,

Ha dispuesto que los motoveleros «Pedro» y «Cala Murta», de la matrícula de Baleares, queden requisados y dependiendo de la Dirección general de Marina mercante, la que adoptará cuantas medidas estime oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Valencia, 21 de Julio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

PROTOCOLO

Se ha concedido el «Exequatur» a los siguientes señores:

Sr. L. Woodruff Walner, Vicecónsul de los EE. UU. de América en Barcelona.

Don Carlos Motla Lynch, Cónsul de Chile en Madrid.

Don Jorge Luciani, Cónsul general de Venezuela en Barcelona.

Señor Alfredo dos Santos Couceiro, Vicecónsul del Brasil en Barcelona.

Señor Fernando Torres Vivancos, Cónsul de Méjico en Santander.

Señor Mahlon Fay Perkins, Cónsul EE. UU. de América en Barcelona.

Señor Antonov Vosenko Vladimir Alexandrovitch, Cónsul general de U. R. S. S. en Barcelona.

Don Pedro M. Hungria, Cónsul general de la República Dominicana en Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 23 de Julio de 1937.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

ASUNTOS JUDICIALES

El Consulado general de la Nación en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Alicia Merceret Lauría, hija de Julie y de Luisa, nacida el 29 de Septiembre de 1903 en el pueblo de Graus, provincia de Huesca, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Valencia, 23 de Julio de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	66'00	68'00
Francos franceses...	56'50	57'50
Dollars...	13'14	13'53
Reichsmarks...	5'32	5'49
Francos suizos...	304'55	313'50
Belgas...	223'80	230'10
Florines...	7'33	7'56
Escudos...	—	—
Coronas checoslovas...	42'50	43'50
Pesos argentinos m/l.	4'04	4'16
Coronas suecas...	3'41	3'63
Coronas danesas...	2'96	3'05
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n. ...	3'00	3'05